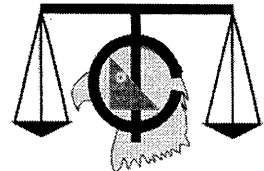
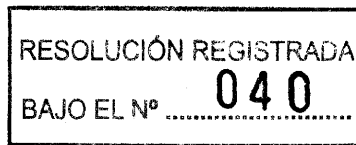




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, **03 MAR 2017**

VISTO: el Expediente R-1699/16 del registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado "**RUIZ, JOSE ERNESTO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el pago total efectuado por el Sr. José Ernesto RUIZ respecto de la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley 478, en relación al crédito originado en la Línea N° 7772, Operación N° 0040282567, conforme surge del Convenio de Pago Total suscripto por las partes.

Que por Cláusula Primera del Convenio de Pago Total suscripto entre el Sr. José Ernesto RUIZ, surge que: "**...EL FONDO RESIDUAL** notifica a **EL DEUDOR**, que por Escritura Pública N° 5 de fecha 10 de Enero de 2001 pasada por ante la Escribanía General de Gobierno, se ha cedido al FONDO RESIDUAL LEY N° 478 la totalidad de los derechos y acciones por el crédito originado en la Línea N° 7772 Operación N° 0040282567, dejando expresa constancia que el monto a considerar en función de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley Provincial N° 783, es el monto transferido a esta entidad por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, según Acta N° 2, siendo el mismo de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 92/100 (\$ 979,92)."

Que mediante Cláusula Segunda "**EL DEUDOR**, reconoce mantener con el **FONDO RESIDUAL** por la operación mencionada en la cláusula PRIMERA, una DEUDA cuyo valor contable, actualizado con la aplicación del UNO POR CIENTO (1%) mensual directo desde la fecha de mora en dicha entidad Bancaria y al momento de acogerse a este régimen, asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA CON 84/100 (\$ 3.130,84) en

su carácter de titular de la operación indicada en el apartado precedente. Dicho monto ha sido establecido en lo dispuesto en el art. 2 de la Ley N° 783.”

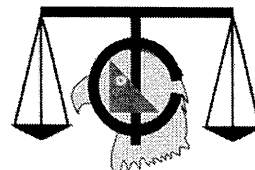
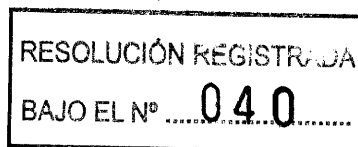
Que en virtud del ofrecimiento de pago cancelatorio efectuado por el deudor, por Cláusula Tercera del referido acuerdo, se procedió a bonificarle el quince por ciento (15%) de la mentada deuda conforme lo establece el art. 6 de la Ley Provincial N° 783, de lo que resulta un saldo a cargo del deudor Sr. José Ernesto RUIZ por la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 22/100 (\$ 2.661,22), **pago que en definitiva efectuó con fecha 5/9/2016** -conforme se desprende de la boleta de depósito que se encuentra glosada a fs. 57 del expediente-.

Que remitidas las actuaciones a la Secretaría Legal de este Organismo de Control, tomó intervención la Dra. Patricia BERTOLIN quien en su Informe Legal N° 247/16 Letra: T.C.P.- C.A. sugirió girar las actuaciones a la Vocalía de Auditoría a los fines de que se expida en relación a la liquidación, tasas de interés y correspondencia de monto a cancelar por el deudor, dado que en relación al control de legalidad pertinente consideró que “... *se ha dado cumplimiento con el procedimiento detallado en la Resolución Plenaria N° 72/02...*”.

Que a fs. 65/67 corre glosado el Informe Contable N° 544/16 Letra T.C.P.-FDO.RESIDUAL emitido por el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA, quien, previo analizar los antecedentes del caso y corroborar los cálculos efectuados por el Fondo Residual, concluyó que: “...*En virtud de lo expuesto precedentemente, se corroboran los montos liquidados por el Fondo Residual Ley N° 478, en relación al pago total de la deuda del Sr. RUIZ José Ernesto, por la línea N° 7772 Operación N°0040282567 correspondiente a un saldo impago de una tarjeta de crédito VISA. El monto total a cobrar determinado en este control asciende a la suma de \$ 2.661,22.- que coincide*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"
con el obtenido por el Fondo Residual Ley 478, regularizadas y abonado en efectivo en el marco de la Ley Provincial N° 783."

Que los términos del Informe Contable referido *supra*, fueron compartidos por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable el C.P. Rafael CHORÉN en la Nota Interna N° 19/17 Letra T.C.P.-S.C. obrante a fs. 68 quien manifestó que: *"...En virtud de lo plasmado en el informe contable precitado, y compartiendo las conclusiones a las que ha arribado el Auditor Fiscal interviniente, se eleva la actuación de referencia, a los efectos de emitir el pertinente acto administrativo"*.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2° inc. b) y 26 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

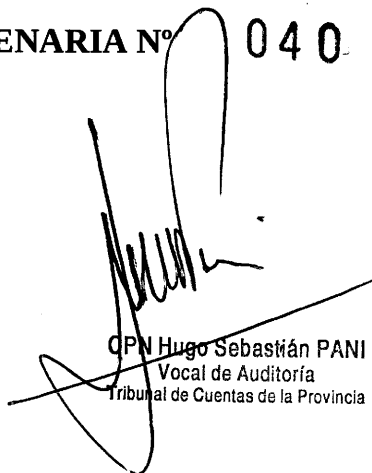
ARTÍCULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de "Pago Total", suscripto entre el Fondo Residual y el Sr. José Ernesto RUIZ, tramitado mediante Expediente letra "R"-1699/16 del Registro del Fondo Residual Ley N° 478, caratulado: "RUIZ, JOSE ERNESTO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", dando por concluida la intervención de este Tribunal.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, con copia certificada del presente acto, al Sr. Administrador del Fondo Residual, -y remisión de las actuaciones del Visto- y a la Comisión de Seguimiento Legislativo -Art. 4° Ley 478.

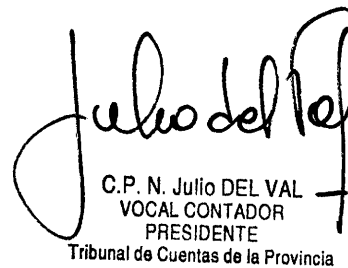
ARTÍCULO 3°.- Notificar a los Sres. Secretarios Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Leonardo BARBOZA y a la abogada dictaminante Dra. Patricia BERTOLIN.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 040 /2017



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia